



Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Liquidación patrimonial de persona natural – auto admisorio
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00548-00

Debido a que el trámite subsiguiente cumple con los requisitos dispuestos para la clase de proceso de la referencia y con el acaecimiento de las circunstancias previstas en el numeral 1° del artículo 563 del CGP, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Decretar la apertura del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de ENERIETH CLARENA PARDO RAMÍREZ. En consecuencia, el patrimonio del insolvente ha quedado disuelto y, en adelante, para todos los efectos legales, deberá anunciarse siempre con la expresión «*en liquidación patrimonial*».

SEGUNDO. DESIGNAR como liquidador a LUZ MARINA CAMARGO MICHOLSON¹, quien hace parte de la lista de personas idóneas para el cargo elaborado en la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012. Los honorarios del liquidador se atenderán conforme lo señala el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

Comuníquese su designación en la forma y términos establecidos en el numeral 2, artículo 564 ídem, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto por el canon 564-1 del Código General del Proceso, se fijan como honorarios, la suma de **\$1.290.000** la que deberá consignar a órdenes de este juzgado y por cuenta de este proceso mediante constitución de depósito judicial. Para tal efecto se le otorga el plazo judicial de diez (10) días, amén de imponérsele la carga de acreditar, dentro de ese mismo lapso, el depósito realizado.

CUARTO. ORDENAR al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso acerca de la existencia del presente proceso de «*liquidación patrimonial*» (i) a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, y (ii) al cónyuge o compañero permanente de la deudora, si fuere el caso. De igual forma, deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional (El Espectador o El Tiempo) convocando a los acreedores de la persona deudora, a fin de que se hagan parte en este proceso (Numeral. 2° artículo 564 del Código General del Proceso).

QUINTO. EXHORTAR al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, tomando como base la relación presentada en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del artículo 444 ídem (Núm. 3° art. 564 ídem).

SEXTO. Por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura, comuníquesele a todos los jueces civiles, laborales y de familia, tanto municipales como del circuito que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación patrimonial de la referencia, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advertir en el mismo oficio que la incorporación deberá efectuarse antes del traslado de objeciones de los créditos, so pena de ser

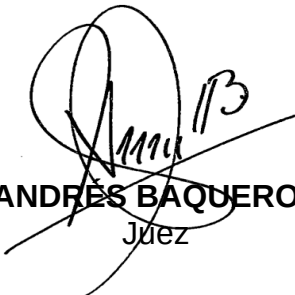
¹ Para verificar los datos personales y de notificación del liquidador, verifíquese el documento adjunto a este proveído, denominado “006HVliquidador”, que fue descargado de la página web <https://auxiliares.supersociedades.gov.co/Paginas/lista-oficial.aspx>.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos (numeral 4º del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012). Por secretaría, remítase la comunicación correspondiente.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 86 fijado hoy 29 de junio de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario